

Resolución No.

N A C - D G E R C G C 1 1 - 0 0 1 4 3
EL DIRECTOR GENERAL DEL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

18 ABR. 2011

Considerando:

Que el artículo 30 de la Ley de Turismo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 27 de diciembre del 2003, establece el derecho que tienen los turistas extranjeros para que se les restituya el Impuesto al valor Agregado pagado por la contratación de servicios de alojamiento turístico o la adquisición de bienes que los lleven consigo al momento de salir del país, siempre que cada factura tenga un valor no menor de US \$ 50,00;

Que la regulación de esta devolución se desarrolla en el artículo 21 del Reglamento al Capítulo VII de la Ley de Turismo, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 133, publicado en el Registro Oficial No. 25 de 19 de febrero del 2003 y reformado por el artículo 2 Decreto Ejecutivo No. 854, publicado en el Registro Oficial No. 253, de 16 de enero del 2008;

Que el artículo 182 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 209 de 8 de junio del 2010, ratifica el derecho de los turistas extranjeros a la devolución del Impuesto al Valor Agregado, disponiendo que el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, deberá definir los requisitos y procedimientos para la aplicación de este beneficio;

Que, a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 348 de 24 de diciembre de 2010, se establecen los requisitos y el procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado generado por la contratación de servicios de alojamiento turístico o adquisición de bienes producidos en el país realizados por turistas extranjeros;

Que de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficiencia y agilidad;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;

Que mediante Memorando No. NAC-DNFMGEI11-00025 de 20 de enero de 2011 el Director Nacional Financiero del Servicio de Rentas Internas solicita se le delegue la resolución de estos procedimientos, al igual que al Jefe de Área de Registro y Control de Recaudación Tributaria;

Que es necesario garantizar la continuidad y agilidad de los procedimientos institucionales, entre ellos los de devolución del Impuesto al Valor Agregado a los turistas extranjeros; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

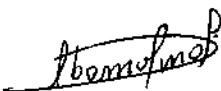
Artículo 1.- Delegar al Director Nacional Financiero y al Jefe de Área de Registro y Control de Recaudación Tributaria, la tribución de resolver las peticiones administrativas de devolución del Impuesto al Valor Agregado a los turistas extranjeros.

Esta delegación no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director General del Servicio de Rentas Internas.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **18 ABR 2011**

Dictó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, a **18 ABR. 2011**
Lo certifico.



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS